



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1189-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.**

Que la Dirección Financiera y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintisiete de julio del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-01-089-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuestario General de la República del año dos mil diecisiete y sus modificaciones Ley No. 961 y Ley No. 968; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil diecisiete y sus adendas; **2)** Emitir un informe respecto al Control Interno del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; **3)** Emitir un informe con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **4)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas comprendidas entre el diecisiete de abril al siete de mayo del año dos mil



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1189-18

dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Ricardo José Somarriba Reyes**, Director Ejecutivo; **Rafael Ángel Siézar Márquez**, Responsable de la División General Administrativa Financiera; **María José González Morales**, Responsable de la División General Administrativa Financiera; **María Elsa Fuentes Díaz**, Responsable de Recursos Humanos; **Silke Carolina Mendoza Maradiaga**, Responsable de Administración de Contratos y **Ana Silvia Castro Ruíz**, Responsable de la División de Adquisiciones, entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados; en fecha veintisiete de julio del año dos mil dieciocho, conforme las Normas de Auditoría Gubernamental, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos relacionados con la Administración del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuario, donde dichos Servidores Públicos expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el acta respectiva, que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Ejecución Presupuestaria:** Por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales la asignación y ejecución de gastos por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, conforme la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuestario General de la República del año dos mil diecisiete y sus modificaciones, Ley No. 961 y Ley No. 968; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y la Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil diecisiete y sus adendas. **2) Control Interno:** Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo estos: **a)** No ha establecido un Sistema de Control efectivo para el control de las cuentas por pagar, ni se da seguimiento a las confirmaciones; **b)** Expedientes de personal no contienen información completa y actualizada; **c)** Expedientes Administrativos de contratación con falta de requisitos de la Normativa para la Conformación y resguardo de expedientes; **d)** Falta de capacitación para la implementación y aplicación de los Manuales de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1189-18

Procedimientos; y e) Falta de supervisión en el registro de los gastos financiados con donación del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA). **3) Seguimiento a las recomendaciones de auditoría:** No se concretó el seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, de referencia ARP-01-166-17 del siete de noviembre del año dos mil diecisiete, debido a que a la fecha de la presente auditoría y estando dentro del plazo establecido por Ley, estaban en proceso de la implementación de las mismas, por lo cual no es posible pronunciarse aún; y **4) El Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** El Informe objeto de la disertación de la presente Resolución Administrativa, indica que la Administración del **Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria**, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintisiete de julio del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-01-089-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del **Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria**, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control y Fiscalización en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Once (1,111) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de noviembre



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1189-18**

del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ  
M/López